

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNCHANA

R.A. N° 013-2020-A-MDP.- Delegan facultades en diversas gerencias y funcionarios de la Municipalidad **81**

CONVENIOS INTERNACIONALES

Primer Protocolo Modificatorio del Protocolo Adicional al Acuerdo Marco de la Alianza del Pacífico **84**

PODER EJECUTIVO

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Autorizan viaje de Presidente del Consejo Directivo del OSIPTEL a España, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 041-2020-PCM

Lima, 7 de febrero de 2020

VISTA:

La Carta N°00002-PD/2020 de la Presidencia del Consejo Directivo del Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones (OSIPTEL); y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la comunicación de fecha 20 de enero del 2020, el Director de Política Pública para Latinoamérica de la GSMA (Global System for Mobile Communications Association) invita al Presidente del Consejo Directivo del Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones (OSIPTEL), a participar en el "MWC Barcelona" ("Mobile World Congress") que se realizará del 24 al 27 de febrero del 2020, en la ciudad de Barcelona, Reino de España;

Que, el evento, congrega a autoridades y representantes de Ministerios y Organismos Reguladores de todo el mundo, así como a representantes de la industria de los servicios de telecomunicaciones móviles, quienes se reúnen anualmente a fin de debatir los retos y oportunidades de los aspectos técnicos, regulatorios y tecnológicos que afectan dicho mercado a nivel mundial;

Que, en su edición 2020, el "MWC Barcelona" abordará el tema de "Conectividad Inteligente Ilimitada"; y, en dicho marco, se ha previsto la realización de conferencias, seminarios, exhibiciones temáticas y un Programa Ministerial, vinculados con los desarrollos tecnológicos en el mercado de los servicios móviles, en los que se discutirán diversos aspectos relacionados con las experiencias 5G, Internet de las Cosas, Inteligencia Artificial, Comercio Digital, entre otros temas de interés sobre dicha materia;

Que, debido a que los temas que se abordarán en el evento se encuentran directamente relacionados con las funciones del OSIPTEL; resulta de interés institucional autorizar el viaje del señor Rafael Eduardo Munte Schwarz, Presidente del Consejo Directivo del Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones (OSIPTEL), a la ciudad de Barcelona, Reino de España, fin que participe en el evento;

Que, los gastos por concepto de pasajes aéreos y viáticos, serán asumidos por el OSIPTEL;

De conformidad con el Decreto de Urgencia N° 014-2019 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020; la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; las normas reglamentarias sobre autorización de

Segundo Protocolo Modificatorio del Protocolo Adicional al Acuerdo Marco de la Alianza del Pacífico **95**

Entrada en vigencia del "Primer Protocolo Modificatorio del Protocolo Adicional al Acuerdo Marco de la Alianza del Pacífico" **95**

Entrada en vigencia del "Segundo Protocolo Modificatorio del Protocolo Adicional al Acuerdo Marco de la Alianza del Pacífico" **95**

viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, aprobadas el mediante Decreto Supremo N° 047-2002-PCM; el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado por el Decreto Supremo N° 022-2017-PCM; y, la Directiva N° 001-2002-PCM - Directiva de Autorización de Viajes al Exterior, aprobada por la Resolución Ministerial N° 255-2002-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje del señor Rafael Eduardo Munte Schwarz, Presidente del Consejo Directivo del Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones (OSIPTEL), a la ciudad de Barcelona, Reino de España, del 22 al 28 de febrero del 2020, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente resolución ministerial.

Artículo 2.- Los gastos que irroque el cumplimiento de la presente resolución ministerial serán cubiertos por el Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones (OSIPTEL), de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes Aéreos	: US\$ 2,210.71
Viáticos (US\$ 540.00 x 1+4)	: US\$ 2,700.00

Artículo 3.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, la persona cuyo viaje se autoriza deberá presentar a su institución un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos.

Artículo 4.- La presente resolución ministerial no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

VICENTE ANTONIO ZEBALLOS SALINAS
Presidente del Consejo de Ministros

1854774-1

Designan Secretaria de Demarcación y Organización Territorial

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 044-2020-PCM

Lima, 11 de febrero de 2020

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo de Director de Programa Sectorial IV, Secretario de Demarcación y Organización Territorial, dependiente del Viceministerio de Gobernanza Territorial, de la Presidencia del Consejo de Ministros;

Que, en ese sentido, resulta pertinente emitir el acto que designa a el/la funcionario/a que desempeñará el cargo de Secretario/a de Demarcación y Organización Territorial, dependiente del Viceministerio de Gobernanza Territorial, de la Presidencia del Consejo de Ministros;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; y, el Reglamento de Organización y Funciones de la

Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado por Decreto Supremo N° 022-2017-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar a la señora GABRIELA DEL CARMEN SOTO HOYOS, en el cargo de Directora de Programa Sectorial IV, Secretaría de Demarcación y Organización Territorial, dependiente del Viceministerio de Gobernanza Territorial, de la Presidencia del Consejo de Ministros.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

VICENTE ANTONIO ZEBALLOS SALINAS
Presidente del Consejo de Ministros

1854774-2

AGRICULTURA Y RIEGO

Designan representante del Ministerio ante el Consejo Directivo del SENAMHI

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 001-2020-MINAGRI**

Lima, 11 de febrero de 2020

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 8 del Reglamento de Organización y Funciones del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú - SENAMHI, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2016-MINAM, señala que el Consejo Directivo es el órgano de mayor nivel de dirección del SENAMHI, conformado, entre otros, por un/a representante del Ministerio de Agricultura y Riego, designado/a por resolución suprema, refrendada por el Titular del Sector correspondiente;

Que, mediante Resolución Suprema N° 013-2016-MINAGRI, publicada el 28 de setiembre de 2016 en el diario oficial El Peruano, se designó al Director General de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Agricultura y Riego, en representación del Ministerio de Agricultura y Riego, en el Consejo Directivo del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología - SENAMHI;

Que, es conveniente dar por concluida la designación efectuada por la referida Resolución Suprema, designándose al nuevo representante del Ministerio de Agricultura y Riego ante el Consejo Directivo del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú - SENAMHI;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; el Decreto Legislativo N° 997, modificado por Ley N° 30048, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego; y, su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI, y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dar por concluida la designación del representante del Ministerio de Agricultura y Riego ante el Consejo Directivo del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú - SENAMHI, efectuada por Resolución Suprema N° 013-2016-MINAGRI.

Artículo 2.- Designar al señor Patricio Alonso Valderrama Murillo, Asesor de la Alta Dirección, como representante del Ministerio de Agricultura y Riego, ante el Consejo Directivo del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú - SENAMHI.

Artículo 3.- La presente Resolución Suprema es refrendada por el Ministro de Agricultura y Riego.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente Resolución Suprema en el Portal Institucional del

Ministerio de Agricultura y Riego (www.gob.pe/minagri), en la misma fecha de su publicación en el diario oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO
Presidente de la República

JORGE LUIS MONTENEGRO CHAVESTA
Ministro de Agricultura y Riego

1854773-5

CULTURA

Determinan la Protección Provisional del Sitio Arqueológico “Complejo Arqueológico-Metalúrgico Sicán”, ubicado en el distrito de Pitipo, provincia de Ferreñafe, departamento de Lambayeque

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL
N° 000052-2020-DGPA/MC**

San Borja, 7 de febrero del 2020

Vistos, el Informe de Inspección N° 01-2020-DDC-LAMBAYEQUE-MC, en razón del cual la Dirección Desconcentrada de Cultura Lambayeque sustenta la propuesta para la determinación de la protección provisional del Sitio Arqueológico “Complejo Arqueológico-Metalúrgico Sicán”, ubicado en el distrito de Pitipo, provincia de Ferreñafe, departamento de Lambayeque; los Informes N° 000010-2020-DSFL-JER/MC y N° 000066-2020-DSFL/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal; el Informe N° 000026-2020-DGPA-LRS/MC de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble; y;

CONSIDERANDO:

Que, según se establece en el artículo 21 de la Constitución Política del Perú, “Los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son patrimonio cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública. Están protegidos por el Estado (...)”;

Que, en los artículos IV y VII del Título Preliminar de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, modificada por el Decreto Legislativo N° 1255, se establece que es de interés social y de necesidad pública la identificación, generación de catastro, delimitación, actualización catastral, registro, inventario, declaración, protección, restauración, investigación, conservación, puesta en valor y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación y su restitución en los casos pertinentes, siendo el Ministerio de Cultura la autoridad encargada de registrar, declarar y proteger el Patrimonio Cultural de la Nación, de conformidad con lo establecido en el Artículo 7 inciso b) de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura;

Que, a su vez, el artículo III del Título Preliminar de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, precisa que “Se presume que tienen la condición de bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, los bienes materiales o inmateriales, de la época prehispánica, virreinal y republicana, independientemente de su condición de propiedad pública o privada, que tengan la importancia, el valor y significado referidos en el artículo precedente y/o que se encuentren comprendidos en los tratados y convenciones sobre la materia de los que el Perú sea parte”;

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2017-MC, se dispuso la modificación del Reglamento de la Ley General